

**1393** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 145/1982, promovido por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 145/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 5 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de octubre de 1981, revocatoria, en reposición, de la dictada por dicho Organismo en fecha de 5 de octubre de 1980, y denegatoria de la marca gráfico-denominativa «Natural Cusi», número 915.123, para perfumería y cosmética, sin hacer expresa imposición de las costas procesales».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1394** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 974/1982, promovido por «Fardeco, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de 28 de mayo de 1982. Expediente de marca número 948.658.*

En el recurso contencioso-administrativo número 974/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fardeco, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 28 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Fardeco, S. p. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1982, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley jurisdiccional, absolviendo a la Administración demandada, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1395** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 589/1981, promovido por «Société de Fabrication et de Distribution de Parfumerie et Cosmetique Diparco, S. A.», contra acuerdos de este Registro de 5 de mayo y 13 de noviembre de 1980. Expediente de marca número 908.136.*

En el recurso contencioso-administrativo número 589/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société de Fabrication et de Distribution de Parfumerie et Cosmetique

Diparco, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo y 13 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Société de Fabrication et Distribution de Parfumerie et Cosmetique Diparco, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de mayo y 13 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico; absolvemos a la Administración demandada y no hacemos declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1396** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 734/1981, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 17 de octubre de 1980. Expediente de marca número 907.359.*

En el recurso contencioso-administrativo número 734/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero y 17 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de febrero y 17 de octubre de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1397** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 682/1981, promovido por «Dardany AG.» contra acuerdos del Registro de 17 de mayo y 15 de diciembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 682/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dardany AG.» contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo y 15 de diciembre de 1980, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de «Dardany AG.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo y 15 de diciembre de 1980, esta última dictada en reposición

por las que se denegó la inscripción de la marca internacional número 444.222, "Kick 7" gráfica.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1398** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 984/1981, promovido por don Rafael Díaz Flores Díaz Raserón, contra acuerdo del Registro de 24 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 984/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Rafael Díaz Flores Díaz Raserón, contra resolución de este Registro de 24 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 19 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Rafael Díaz Flores Díaz Raserón, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 24 de marzo de 1980 y 23 de febrero de 1981, que declaraban caducado el modelo de utilidad número 210.800, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1399** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1979, promovido por «Fisons Limited» contra acuerdos del Registro de 7 de julio de 1979 y 22 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fisons Limited» contra resoluciones de este Registro de 7 de julio de 1979 y 22 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Fisons Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 811.169, "Indical"; declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición de la marca número 551.307, "Intal"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1400**

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 956/1979, promovido por «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 8 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 956/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 8 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos este recurso contencioso-administrativo, promovido por la Entidad «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de junio de 1978, que denegó el registro de la marca número 835.797, así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición de fecha 29 de junio de 1979, interpuesto contra aquélla; declarando que tales resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico y que procede la confirmación de ellas, no habiendo lugar a lo pedido en la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1986, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1401**

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 578/1978, promovido por «Hoechst A. G.» contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 578/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst A. G.» contra resolución del Registro de 21 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst A. G.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concede la marca número 728.972, denominada "Trevijano", a favor de "Conservas Trevijano Hijo, Sociedad Anónima", y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1402**

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1980, promovido por «Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1979 y 11 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 11 de marzo de 1980, se ha